

**ESTADO No. 046**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de Abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	JG1-15371-001	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	26-28	25/02/2016	AUTO GLM No 000521	<p>REQUERIR al señor <b>HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL</b> , interesado en la solicitud de subcontrato de formalización de minería No <i>JG1-15371-001</i>, para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor FRANCISCO BELTRAN GOMEZ, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.2.5.4.2.3 del Decreto 1073 de 2015.</li> <li>• Información indicando el área a subcontratar con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.3. del Decreto 1073 del 26 mayo de 2015 y que cumpla con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 91267 del 18 de noviembre de 2014( número de hectáreas).</li> <li>• Plano que cumpla con lo establecido el literal e) del artículo 2.2.5.4.2.3. del Decreto 107.3 del 26 de mayo de 2015 y cumpla con lo establecido en el artículo 1 de la resolución 91267 del 18 de noviembre de 2014(número de hectáreas.)</li> </ul> <p>Información técnica donde se manifieste la producción anual en volumen ejecutada</p>



						<p>por el explotador, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la resolución 91267 del 18 de noviembre de 2014(minero de pequeña escala).</p> <p>Información indicando la antigüedad de la explotación del área a subcontratar a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el literal f) del artículo 2.2.5.4.2.3 del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>Minuta de subcontrato de Formalización Minera con las siguientes modificaciones:</p> <p>c) Ajustar del objeto de subcontrato de formalización minera, en lo que tiene que ver con el mineral objeto de las actividades propias de la explotación del pequeño minero.</p> <p>d) Ajustar el área del subcontrato de formalización minera, a la máxima permitida por la resolución No 91267 de 2014.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.4. De la sección 2 (subcontrato de formalización minera) del capítulo 4, título V del Decreto 1073 de 2015, So pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p>
SOLIICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FGU-141	ASOCIACION DE ARENEROS Y BALASTREROS DEL ALAMBRADO, ASOCIACION DE ARENEROS Y BALATREROS DEL QUINDIO	178-179	15/03/2016	AUTO GLM No 000181	<p>REQUERIR a la <b>ASOCIACION DE ARENEROS Y BALASTREROS DEL ALAMBRADO, ASOCIACION DE ARENEROS Y BALATREROS DEL QUINDIO</b>, como partes interesadas en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No <b>FGU-141</b>, para que reciban el Programa de Trabajos y Obras –PTO y manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el citado estudio, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto , so pena de rechazo de la solicitud, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.5.1.10 del Decreto 1073 de 2015.</p>

						En caso que el interesado no acuda a recibir el estudio del Programa de Trabajo y Obras-PTO o manifieste, la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, dentro del término establecido en el inciso anterior, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.
<b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACION DE MINERIA</b>	<b>LCP-08142-002</b>	<b>MINERALES CORDOBA SA Y EL SEÑOR CESAR AMARIS ARRIETA</b>	<b>92-94</b>	<b>16/03/2016</b>	<b>AUTO NO 000003</b>	<p>AUTORIZAR la suscripcion del subcontrato de formalizacion de mineria dentro del titulo LCP-08142, entre <b>MINERALES CORDOBA, con NIT: 900.434.331-0</b>, y el señor <b>CESAR AMARIS ARRIETA</b>, identificado con cedula de ciudadanía <b>No 8830197</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>CONCEDER el termino de diez (10) días a la sociedad MINERALES CORDOBA con NIT: 900.434.331-0</b>(titular del contrato de concesión minera No LCP-08142), para que a través de su representante legal, allegue el subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.</p>
<b>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>OB8-15531</b>	<b>ARCESIO DE JESUS LOPEZ</b>	<b>22-25</b>	<b>09/11/2015</b>	<b>AUTO GLM No 001086</b>	<p>REQUERIR al señor <b>ARCESIO DE JESÚS LÓPEZ</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OB8-15531</b>, para que aporte:</p> <p>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2o del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros , con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales</p>



pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del interesado.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR al señor , interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0B8-15531, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción -	Precio Base de Liquidación -	%
2013	I	Febrero		76.070,3	
		Marzo		74.991,35	
		Abril		74.229,45	
	II	Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
		Julio		65.913,28	
	III	Agosto		62.950,57	
		Septiembr		65.919,2	
		Octubre		66.583,99	
	IV	Noviembre		63.853,87	
		Diciembre		63.068,55	
		Enero		60.979,85	
I	Febrero		62.738,07		
	Marzo		68.275,46		
	Abril		69.456,27		

2014	II	Mayo		64.791,	4
		Junio		63.468,	
		Julio		62.121,	
		Agosto		62.665,25	
	IV	Septiembr		63.231,	
		Octubre		62.806	
		Noviembr		64.366,	
		Diciembr		64.321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
	II	Febrero		77.219,46	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 30 de Julio de 2015**. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



<b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACION DE MINERIA</b>	<b>LCP-08142-001</b>	<b>MINERALES CORDOBA SAS Y ALOS SEÑORES IVAN FLOREZ VEGA Y PEDRO LUIS FLOREZ VEGA</b>	<b>81-83</b>	<b>16/03/2016</b>	<b>AUTO GLM No 000002</b>	AUTORIZAR la suscripcion del subcontrato de formalizacion de mineria dentro del titulo LCP-08142, entre <b>MINERALES CORDOBA, con NIT: 900.434.331-0</b> , y los señores <b>IVAN FLOREZ VEGA</b> identificado con cedula de ciudadanía No 15.745.007 y <b>PEDRO LUIS FLOREZ VEGA</b> , identificación con cedula de ciudadanía No 15.745.007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.  <b>CONCEDER el termino de diez (10) días a la sociedad MINERALES CORDOBA con NIT: 900.434.331-0</b> (titular del contrato de concesión minera No LCP-08142), para que a través de su representante legal, allegue el subcontrato de formalización minera suscrito por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.7 del Decreto 1073 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa.
------------------------------------------------	----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	--------------	-------------------	---------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **08 DE ABRIL de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: MORTIZ